



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/29/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

- 1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2; los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores períodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
- 4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- 5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado el 13 de septiembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- 6. Que en la 7ª Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Dictamen, intitulado "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de Septiembre de 2017.
- 7. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de Julio de 2018 en el Estado de Campeche.
- **8.** Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- **9.** Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
- 10. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de Septiembre de 2017.
- 11. Que en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 1, 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, párrafos primero y segundo, 99, 104 numeral 1, incisos a), f), h), k) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 2, 3, 19 fracciones II y III, 61 fracción I, 63 fracciones I, II, III, X, XV, XVII, XVIII, XXVI, 83, 84, 85 fracción VII y VIII, 98, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 267, 277, 278 fracciones VIII, XVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XXV y XXX, 344, 345 fracciones I y II y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1 fracción I y II, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), punto 1.2 incisos a) y b), y fracción II punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 37, 38, fracciones I, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículo 274, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad v objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278, fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones, de igual forma, Registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben de presentar los partidos políticos o coaliciones y candidatos independientes; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XVIII, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

- VI. Como se menciono en el punto 8 de antecedentes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada del mandato constitucional consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 21 de septiembre de 2017, inició formalmente el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, mismo que actualmente se encuentra en la etapa denominada "Preparación de la Elección" de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 19, 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que como se señaló en el punto 5 de antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1º del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.
- VIII. Que como se señaló en el punto 6 de antecedentes, en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Dictamen, intitulado "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017,





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", que en su punto de Acuerdo SEGUNDO, estableció lo siguiente: "SEGUNDO .- Se aprueba el registro de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" como Partido Político Local, bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano"; por lo que, a partir de la presente aprobación será sujeto de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; con lo cual adquirió derechos y obligaciones, siendo una de ellas la de presentar la plata forma electoral que sostendrá para el proceso Estatal Ordinario 2017-2018".

- IX. Que los Partidos Políticos Nacionales como entidades de interés público, reconocidos con tal carácter por la propia Constitución Política del Estado de Campeche, tienen por Ley el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales como si fuesen un Partido Político Local, lo que hace posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que dichos partidos postulan, siempre y cuando tengan su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral. Por lo anterior, constituye una obligación de los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar y difundir las Plataformas Electorales que sostendrán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en las demarcaciones electorales en que participen; por lo consiguiente, es requisito indispensable para el registro de sus candidaturas que el Partido Político postulante, presente el registro correspondiente de la Plataforma Electoral ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Campeche, que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 63 fracción X, 98, 273 fracción XVII y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. Que los transitorios SEXTO Y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá aprobar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, necesarios para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para garantizar los principios de certeza y legalidad en materia electoral; lo anterior en concordancia a lo establecido en el artículo 274, numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual dispone que en el caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.
- XI. Que en relación a lo antes expuesto y al punto 10 de Antecedentes, en la 12ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", el cual estableció en su punto de Acuerdo PRIMERO, lo siguiente:





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

"PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones realizadas a los plazos que tendrán vigencia durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV y XVI del presente Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

...

PLATAFORMAS ELECTORALES

ACTIVIDAD	PLAZOS		FUNDA
ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO	MENTO LEGAL
Período para que los partidos políticos presenten para su registro ante el Consejo General, las plataformas electorales que sostendrán las y los candidatos en sus campañas políticas.	1 de marzo de 2018.	10 de marzo de 2018.	Artículo 390, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones, y artículos 274 numeral 8, 276 y 278 del Reglamento de Elecciones.
Período para que el Consejo General registre las plataformas electorales y expida la respectiva constancia de registro.	11 de marzo de 2018.	2 de abril de 2018.	Artículos 278, Fracción XVIII, 390, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones, y artículo 274 numeral 8 del Reglamento de Elecciones.

..."

De lo anterior puede observarse que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la emisión del Acuerdo CG/19/17, antes citado, aprobó la modificación del plazo para el registro de las Plataformas Electorales, estableciendo que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; dichas Plataformas Electorales deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del 1 al 10 marzo de 2018, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de expedir la constancia de registro respectiva, lo anterior conforme al Artículo 390, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, artículos 274 numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y al Acuerdo INE/CG386/2017, que en su punto resolutivo PRIMERO, ejerce la facultad de atracción para los procesos electorales federal y locales.

XII. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, así como el Partido Político Local





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

denominado Liberal Campechano, presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro de sus respectivas Plataformas Electorales dentro del plazo legal establecido, en las fechas que a continuación se señalan:

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	FECHA DE PRESENTACIÓN:
PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL	2 de marzo de 2018
PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9 de marzo de 2018
PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10 de marzo de 2018
PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO	9 de marzo de 2018
PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	10 de marzo de 2018
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	9 de marzo de 2018
PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA	9 de marzo de 2018
PARTIDO POLÍTICO MORENA	10 de marzo de 2018
PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL	8 de marzo de 2018

PARTIDO POLÍTICO LOCAL	FECHA DE PRESENTACIÓN:
PARTIDO POLÍTICO LIBERAL CAMPECHANO	10 de marzo de 2018

XIII. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 242, 244, 251 fracción I, 253 fracciones I y II, 254, 278 fracciones XVIII y XXXVII y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el acuerdo CG/19/17, se propone al Pleno del Consejo General: a) Aprobar el Registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, así como el Partido Político Local denominado Liberal Campechano, mismas que sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, expidan las Constancias de Registro de las Plataformas Electorales a cada uno de los Partidos Políticos, señalados en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne mediante oficio a las Dirigencias de los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, así como el Partido Político Local denominado Liberal Campechano, las Constancias de Registro de las Plataformas Electorales correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, lo dé a conocer a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, así como de las Plataformas Electorales, presentadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, así como el Partido Político Local denominado Liberal Campechano, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estad, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, así como el Partido Político Local denominado Liberal Campechano, mismas que sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, expidan las Constancias de Registro de las Plataformas Electorales a cada uno de los Partidos Políticos, señalados en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne mediante oficio a las Dirigencias de los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, así como el Partido Político Local denominado Liberal Campechano, las Constancias de Registro de las Plataformas Electorales correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente Acuerdo.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, lo dé a conocer a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, así como de las Plataformas Electorales, presentadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social, así como el Partido Político Local denominado Liberal Campechano, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 3ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2018.